



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 277-2025-AL/MPH

Huancavelica, 06 de noviembre de 2025

#### VISTO:

El Informe N° 0252-2025-GPP/MPH., de fecha 06 de noviembre de 2025, remitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, mediante el cual solicita la aprobación y formalización mediante acto resolutorio de la modificación presupuestal en el nivel institucional de (Tipo 1) de Transferencia de Partidas recibidas en el marco del Decreto Supremo N.° 235-2025-EF.

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprueba los créditos presupuestarios para los pliegos del Gobierno Nacional, Regional, Local y entre otras, sujetas al Sistema Nacional de Presupuesto Público. En dicha Ley se aprueba el crédito presupuestario para la Municipalidad Provincial de Huancavelica, por el monto de S/ 49,341,248.00;

Que, en el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 31° Aprobación de Presupuesto Institucional, establece en el numeral 31.3 Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondiente a los Pliegos del Gobierno Nacional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional o Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado al año fiscal (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 355-2024-AL/MPH., de fecha 30 de diciembre de 2024, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente para el Año Fiscal 2025 del Pliego: Municipalidad Provincial de Huancavelica, el cual es modificable durante su ejecución, el mismo que está especificado de acuerdo a los anexos, precisando para ello que, el PIA fue aprobado en función a los créditos presupuestarios aprobados en la Ley N° 32185 – Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Publico correspondiente al año fiscal 2025;

Que, en el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 15° Crédito Presupuestario, establece el crédito presupuestario es la dotación consignada en el presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público; artículo 45° Modificaciones presupuestarias: Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional, 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático; artículo 46° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos (...);

Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en el artículo 27° Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, 27.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los pliegos a realizar la desagregación del presupuesto de utiliza el Modelo N° 1/GL;

Que, de acuerdo al artículo 1° del Decreto Supremo N° 235-2025-EF., se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 20 157 750,00 (VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales. Según el Anexo le corresponde a nuestro pliego el monto total de **S/ 190,626.00 soles (CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS Y 00/100 SOLES)**, el cual requiere de su aprobación mediante Resolución, dentro de los cinco (05) días calendarios de la vigencia del Decreto Supremo;

Que, mediante Informe N° 0252-2025-GPP/MPH., la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobación y formalización mediante acto resolutorio de la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional (Tipo 1) de Transferencia de Partidas recibidas en el marco del Decreto Supremo N° 235-2025-EF., siendo necesario la aprobación, formalización y desagregación de recursos mediante acto resolutorio conforme al Modelo N° 1/GL., por el monto de S/ 190,626.00 soles (CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS Y 00/100 SOLES), en el presupuesto institucional



conforme establece el numeral 27.1 del artículo 27° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, así como el artículo 2° del D.S. N° 235-2025-EF., todo ello en base al Informe N° 1614-2025-SGPP-GPP/MPH., de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS:**

SECCIÓN SEGUNDA:  
PLIEGO:  
UNIDAD EJECUTORA:  
CATEGORÍA PRESUPUESTAL:  
PRODUCTO:  
ACTIVIDAD:  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

**EN SOLES**  
INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
300792 – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA  
300792 – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA  
9001 – ACCIONES CENTRALES  
3999999 – SIN PRODUCTO  
5001062 PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA  
1 – RECURSOS ORDINARIOS

**GASTOS CORRIENTES**

**2. GASTOS PRESUPUESTARIOS**

2.5. OTROS GASTOS

190,626.00

=====

**TOTAL PLIEGO**

**190,626.00**

=====

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con visación de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Desagregación de Recursos**

Apruébese la desagregación de recursos en el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 235-2025-EF., que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, a favor de diversos gobiernos locales, con la finalidad de financiar la atención alimentaria en la modalidad Comedores y Ollas Comunes del Programa de Complementación Alimentaria, en el último trimestre del presente año fiscal, corresponde al gobierno local de Huancavelica la transferencia del monto de S/ 190,626.00 soles (CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS:**

SECCIÓN SEGUNDA:  
PLIEGO:  
UNIDAD EJECUTORA:  
CATEGORÍA PRESUPUESTAL:  
PRODUCTO:  
ACTIVIDAD:  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

**EN SOLES**  
INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
300792 – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA  
300792 – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA  
9001 – ACCIONES CENTRALES  
3999999 – SIN PRODUCTO  
5001062 PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA  
1 – RECURSOS ORDINARIOS

**GASTOS CORRIENTES**

**2. GASTOS PRESUPUESTARIOS**

2.5. OTROS GASTOS

190,626.00

=====

**TOTAL PLIEGO**

**190,626.00**

=====

**Artículo 2°.- Notas para Modificación Presupuestaria**


La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3°.- Remisión**

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Ministerio de Economía y Finanzas.  
Unidad de Tesorería.  
Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCVELICA  
  
Toribio W. Castro Cornejo  
ALCALDE

